RESOLUCIÓN N°...852...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/23 *"SERVICIO DE DATACENTER ALTERNATIVO"*, **ID N° 428.452".**

Asunción, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

La nota DTIC N° 08/24 de fecha 13 de setiembre del 2024, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DCyG N° 007/24, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1057/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por nota DTIC N° 08/24 de fecha 13 de setiembre del 2024, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita iniciar los trámites que correspondan para la suscripción de una adenda al contrato N° 053/23 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, a fin de extender el plazo de vigencia del mismo. Asimismo, menciona las razones con las justificantes técnicas para el inicio del presente procedimiento.

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato como del monto respectivo, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y,*

Alex Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...852...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/23 *"SERVICIO DE DATACENTER ALTERNATIVO"*, **ID N° 428.452".**

en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Dictamen DCyG N° 007/24 de fecha 03 de octubre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo que se cuenta con el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la extensión de la vigencia del contrato, además de los créditos presupuestarios, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 053/23 *(Correspondería al Ítem N° 1)*, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, con la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.,** adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1358/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1057/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 053/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N°18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 053/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 018/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, con la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.,** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...852...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/23 *"SERVICIO DE DATACENTER ALTERNATIVO"*, **ID N° 428.452".**

***"CLÁUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Monto total de GUARANÍES CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (GS. 40.678.000) (IVA INCLUIDO).

Ítem	*Descripción del bien*	*Unidad de medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*Mantenimiento/reparación del datacenter*	*MES*	*Unidad*	*2*	*20.339.000*	*40.678.000*
Total						*40.678.000*

1.2 Ampliación del plazo del servicio por 2 (dos) meses y hasta el 06/02/2025.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus término".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · SENAVE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL